



JUZGADO OCHENTA Y SEIS (86) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Transformado transitoriamente en
JUZGADO 68 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ
Bogotá D.C., veintisiete (27) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

Expediente.110014003086 2019-02249 00

Previo a decretar la medida cautelar solicitada por el apoderado judicial del extremo demandante, se le requiere para que acredite el diligenciamiento del oficio No 0859 de 18 de mayo del 2021 (No 18 expediente digital), el cual le fue remitido por medio electrónico el día 21 de mayo de los corrientes y del cual aún no reposa respuesta en el expediente.

Nótese que en auto de fecha 10 de mayo del 2021, por medio del cual se decretó la medida de embargo del vehículo automotor identificado con la placa HBK -891, el despacho limitó los embargos a los decretados, para que una vez se obtuviera respuesta de la autoridad registral competente, se dispusiera, de ser necesario, sobre las restantes medidas cautelares.

NOTIFÍQUESE,

NATALIA ANDREA GUARÍN ACEVEDO
JUEZ

<p><u>NOTIFICACIÓN POR ESTADO:</u></p> <p>El auto anterior es notificado por anotación en estado No. <u>072</u> de hoy <u>28 DE SEPTIEMBRE 2021</u>.</p> <p>La Secretaria,</p> <p>VIVIANA CATALINA MIRANDA MONROY </p>
--

P.L.R.P.

Firmado Por:

Natalia Andrea Guarín Acevedo
Juez
Juzgado Municipal
Civil 086
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **11314b79c3694d59a04c2a74b3831bf917d5dfa4cdf447f0bd8b69cd26690f80**

Documento generado en 22/09/2021 10:17:34 p. m.

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>